785

PROCEDIMIENTO : Ejecutivo Especial

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO SECI CIVIL FolsoiONIIATO

Jdo: 27 010 Rel (0-02046 Pecha: 21-08-2009 Here: 0013 Materia: ACS Digit: 2808

MATERIA

•: Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE : BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº : 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE : José Santander Robles

RUT Nº : 10.050,813-3

APODERADO : José Santander Robles

RUT № : 10 050 813-3

DEMANDADO : DINAMARCA QUEZADA NATALIA DEL PILAR

RUT N" : 12.905.896-K

N° OPERACIÓN : 127643260

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960.

Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos y solicita custodia SEGUNDO

OTROSI: Personería TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. CUARTO OTROSI: Exhorto -

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de creditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US, digo.

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a DINAMARCA QUEZADA NATALIA DEL PILAR, ignoro profesión u oficio, con domicilio en CALLE ESPERANZA Nº 878, EL BOSQUE, AVDA. SUR Nº882, SANTIAGO Y CALLE GOLFO DE PENAS Nº 2164, CONJUNTO HABITACIONAL "VALLE NEVADO", SAN BERNARDO, y en contra de HERNANDEZ URIBE DANIEL ANTONIO, ignoro profesión u oficio, con domicilio en PASAJE FRANCISCO DE QUEVEDO Nº1058, SAN BERNARDO, en su calidad de fiador y codeudor solidario, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública olorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 27 DE SEPTIEMBRE DE 2006 otorgada ante el Notario Público don RENE BENAVENTE CASH, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a DINAMARCA QUEZADA NATALIA DEL PILAR, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 855.- UNIDADES DE FOMENTO, en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie SIN SERIE.